

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **VERBAL-REIVINDICATORIO No. 2021-00043**

Demandante: **NANCY STELLA SALAMANCA BARRERA**

Demandado: **SANDRA PATRICIA PUERTO**

Téngase en cuenta que la parte actora presenta **REFORMA DE LA DEMANDA** a efectos de incluir hechos y modificar pretensiones, que por cumplir cumplir los presupuestos del art. 93 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

1. ADMITIR la reforma de la demanda presentada por la parte actora.
2. CORRER TRASLADO de la reforma a los demandados en la forma y términos previstos en el art. 93-4 del C.G.P. por la mitad del término inicial.
3. NOTIFÍQUESE el presente proveído por Estado.

**ADVERTIR** que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

**WILSON PALOMO ENCISO**

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **796289f14ee03425c762ed376b2fe4e30992f94ea663c526c8c01916f80bf981**

Documento generado en 03/10/2022 08:37:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>